

## **ACUERDO 013**

( 27 ABR 2021 )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PITALITO, A TÍTULO DE COMPENSACIÓN Y/O EN DACIÓN DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 051 de 2014 y demás normas concordantes,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de Pitalito Huila para recibir en compensación y/o dación en pago, predios o terrenos con una destinación de uso público, por deudas derivadas de los impuestos Municipales de Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal para que a nombre del Municipio de Pitalito suscriba las escrituras públicas, previo avalúo realizado por perito o Avaluador, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades aquí otorgadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 23 de abril de 2021.

  
**OCTAVIO ORDÓÑEZ PERDOMO**  
Presidente

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

**HACE CONSTAR QUE:**

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

- PRIMER DEBATE: 19 de abril de 2021.
- SEGUNDO DEBATE: 23 de abril de 2021.
- COMISION: Segunda.
- PONENTE: Concejal JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, Alcalde Municipal y el Doctor KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.


**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 23 de abril de 2021.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 27 de Abril de 2021

### LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PITALITO , A TITULO DE COMPENSACION Y / O DACION DE PAGO PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**”.



LUIA FERNANDA SANDOVAL  
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 27 de Abril de 2021

### ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo **No 013** en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.




EDGAR MUÑOZ TORRES  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama, Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Fernando Iglesias Gaona	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Maurício Iglesias Gaona	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

VO. BO. DE CONTENIDO JURÍDICO  
 OFICINA JURÍDICA  
 MUNICIPIO DE PITALITO

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 6

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 3326  
( 04 MAY 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA APROBAR LA DACIÓN EN PAGO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA en uso de las facultades conferidas por el artículo 595 del Acuerdo 051 de 2014 y

CONSIDERANDO


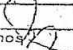
Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y en ejercicio de esa autonomía pueden administrar los recursos y establecerlos tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que para el cumplimiento de la función de recaudo de los tributos municipales, la Administración se enfrenta a la decisión de recibir bienes como forma de pago, por lo cual se hace necesario estructurar un esquema de aceptación, recibo, administración y disposición de los mismo.


Que el artículo 595 del Acuerdo 051 de 2014, estatuto de rentas municipal, faculta al ejecutivo para que a través del secretario de hacienda reciba predios en dación en pago a personas naturales y jurídicas que presenten solicitud expresa para lo cual el solicitante, deberá presentar avalúo del bien expedido por una autoridad competente. Para aceptar la dación en pago, previamente deberá emitirse un concepto sobre viabilidad y conveniencia para el municipio de Pitalito por parte de un comité técnico que será integrado por el secretario de planeación, secretario de Hacienda, Secretario de Gobierno e Inclusión Social, concepto que hará parte integral del respectivo proyecto de acuerdo.

Que el parágrafo segundo del artículo 595 del Estatuto Tributario Municipal señala que la secretaría de hacienda debe reglamentar las disposiciones pertinentes para regular la figura de la dación en pago, atendiendo la normativa vigente.

Que el Acuerdo 051 de 2014, impone como condición para la procedencia de la dación en pago, la existencia previa de un concepto emitido por un comité técnico, mismo que no ha sido creado al interior de la entidad.

Proyecto: Yulliana Gasca Gómez, Asesora Jurídica	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 6

Que el Acuerdo Municipal 001 de 2 de marzo de 2020, facultó al Alcalde Municipal para recibir en dación en pago predios por obligaciones a favor del Municipio de Pitalito, por lo que resulta necesario proceder a la reglamentación de la figura de la dación en pago, así como la creación del comité técnico para la aprobación de las solicitudes de dación en pago.

En mérito de lo expuesto,

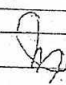

### RESUELVE

#### TITULO PRIMERO DE LA DACIÓN EN PAGO


**ARTICULO PRIMERO: Definición.** La dación en pago es un modo de extinguir las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Pitalito, debe entenderse como un negocio jurídico traslativo de un derecho que extingue una obligación, ella exige un acuerdo entre deudor y acreedor, consistente en entregar un objeto que reemplaza lo que se debe. La dación en pago solo extingue la obligación tributaria, por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor, continuaran siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

**ARTICULO SEGUNDO: Requisitos para la dación en pago.** Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de dación en pago, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Petición debidamente motivada y dirigida a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.
2. El peticionario debe aportar el avalúo especificando las características del predio, el plano topográfico con su respectiva área y linderos, y el certificado de libertad y tradición que demuestra la propiedad del predio que será entregado en dación en pago.
3. El peticionario debe demostrar que el inmueble a entregar en dación en pago, se encuentra libre de embargos, gravámenes y pleitos pendientes y demás limitaciones de dominio.
4. No se recibirán en dación en pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo, ni tampoco aquellos que le puedan generar al municipio un detrimento patrimonial.

Proyecto: Yuliana Gasca Gómez, Asesora Jurídica	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Firma: 
Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Secretario de Hacienda	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


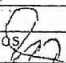
5. Cuando el bien que se recibirá en dación en pago contenga áreas de retiro obligatorio, se descontará el valor de estas áreas del inmueble resultado del avalúo.
6. Acta de reunión de comité para aprobar la dación en pago en la cual se emite concepto favorable de viabilidad y conveniencia para autorizar la dación en pago.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será nulo todo Acto Administrativo que justifique la figura de dación en pago sin el lleno de requisitos de que trata el presente artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La petición del deudor manifestando su deseo de efectuar dación en pago, no implica que se suspenda el proceso Administrativo de cobro coactivo en su contra, este, solo se suspenderá y/o terminará con la firma de la escritura pública del predio a nombre del Municipio de Pitalito.

**ARTICULO TERCERO:** Trámite para la dación en pago. Una vez recibida la petición de dación en pago, el secretario de hacienda deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Estudio de Títulos: Es la evaluación de la tradición histórica del inmueble, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble, a través del Certificado de Libertad y Tradición del predio, que no debe haber sido expedido con más de tres (3) meses anteriores, contados desde la fecha de solicitud de la dación en pago.
2. Estudio urbanístico: Tiene por finalidad identificar las situaciones del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico, adoptadas con base en los planes de ordenamiento territorial que señalan los usos del suelo, tipos de construcción, afectaciones urbanísticas o futuras a afectaciones, entre otras, cuya fuente principal de este diagnóstico proviene de la Secretaria de Planeación, para lo cual se hace necesario solicitar una certificación a esa Secretaría.
3. Diagnostico Catastral por visita a terreno: Es la visita técnica realizada al predio por parte de la Secretaria de Planeación con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, los linderos y el área construida, solicitud que la Secretaria de Hacienda deberá hacer a la Secretaría de Planeación, luego del recibo de la solicitud de dación en pago.

Proyecto: Yullana Gasca Gómez, Asesora Jurídica		Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández			
Firma: 		Firma: 	
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario de Hacienda		Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GU-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

4. Certificado de no existencia de procesos pendientes en virtud de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, que involucren el inmueble que se pretende en dación en pago, expedida por el Inspector de policía municipal, corregidor o quien haga sus veces.

PARAGRAFO UNICO: La Secretaria de Hacienda antes de citar al Comité para aprobar la dación en pago, deberá contar con todos los requisitos enunciados en este artículo.

ARTICULO CUARTO: Autorización de la dación en pago: una vez se dé cumplimiento a cada uno de los requisitos para la dación en pago establecidos en el artículo segundo de la presente resolución y obtenido el concepto favorable por parte del comité para aprobar la dación en pago, el secretario de Hacienda mediante acto administrativo motivado autorizará la dación en pago solicitada por el deudor, la cual se entregará en copia original al solicitante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de recibir predios en dación en pago, es preciso no comprometer lo que se recauda por concepto de sobre tasa bomberil, contribución ambiental y demás recaudos que se hacen para terceros en el impuesto predial.


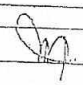
PARÁGRAFO SEGUNDO: la dación en pago surtirá efectos legales a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición o entrega real y material de los bienes, fecha que se entenderá como la de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: No será viable jurídicamente realizar la dación en pago de predios sobre los cuales se ejerza posesión o se encuentren en zona de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la dación en pago verse sobre una franja de terreno que hace parte de uno de mayor extensión, el particular oferente, procederá a solicitar a la secretaria de planeación municipal la respectiva licencia de subdivisión del predio, que será requisito para el proceso de titulación a favor del Municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO QUINTO: cuando el avalúo efectuado supere el valor del impuesto insoluto más intereses y sanciones, la diferencia podrá ser adquirida por el Municipio, siempre y cuando la entidad tenga interés en el bien para el desarrollo de programas contemplados en el POT o en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: Escrituración: proferido el acto administrativo por el cual se autoriza la dación en pago, todos los documentos serán enviados a la Oficina Jurídica del Municipio para que se realicen los trámites correspondientes para el traslado del dominio del bien objeto de dación en pago o a quien designe el municipio para tales fines.

Proyecto: Yuliana Gasca Gómez, Asesora Jurídica	
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	
Firma: 	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Firma: 
Cargo: Secretario de Hacienda	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 -- 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 6

**PARÁGRAFO:** Los gastos que se generen con ocasión del trámite de escrituración serán asumidos por el particular, de conformidad con la resolución No. 691 de 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, según la cual en los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen.

## TITULO II

### CREACIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA APROBAR LA DACION EN PAGO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Creación. Créese el comité técnico para aprobar la dación en pago de que trata el artículo 595 del Acuerdo 051 de 2014, el cual decidirá sobre la viabilidad técnica, jurídica y financiera de recibir los bienes ofrecidos en dación en pago

**ARTÍCULO SEPTIMO INTEGRANTES.** El comité para aprobar la dación en pago del Municipio de Pitalito estará integrado por:

1. Secretario de Hacienda, quien lo presidirá
2. Secretario de Planeación.
3. Secretario de Infraestructura
4. El jefe de la oficina Jurídica del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asistencia de los integrantes es indelegable, a menos que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito de la cual deberá dejar constancia en el acta, entregando documento que autorice al delegado para votar dentro de las instalaciones del comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Funciones del comité de Dación en pago: son funciones del comité las siguientes:

1. Revisar que la solicitud de dación en pago contenga todos los documentos, establecidos por el artículo segundo del presente acto administrativo.
2. Analizar la viabilidad y conveniencia técnica u jurídica de autorizar la dación en pago.

Proyecto: Yullana Gasca Gómez. Asesora Jurídica Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 6 de 6

3. Presentar las observaciones que considere pertinentes respecto a la dación en pago.
4. Emitir concepto de viabilidad y conveniencia para la autorización o no de la dación en pago.
5. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del comité.

**ARTÍCULO OCTAVO: Reuniones:** Para procurar el trámite oportuno de lo relacionado con sus funciones, el comité se reunirá cuando sea convocado por el Secretario de Hacienda, previa solicitud de la dación en pago presentada por el deudor interesado.

**ARTÍCULO NOVENO. Convocatoria:** para cada reunión el Secretario de Hacienda, mediante comunicación escrita ya sea correo electrónico o personal, convocará a todos los integrantes con dos días hábiles de antelación a la realización de la reunión, en el cual se indicara el tema a tratar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Desarrollo de las reuniones:** el Secretario de Hacienda Municipal, presidirá y dirigirá las reuniones del comité, quien otorgará el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Quórum:** El comité para aprobar la dación en pago del Municipio de Pitalito, no podrá abrir reuniones y deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones solo podrán tomarse con la emisión del concepto favorable de la mitad más uno de los asistentes al respectivo comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las Actas:** De las reuniones del comité para aprobar la dación en pago, se levantarán actas que contendrán el tema debatido, las personas que hayan intervenido, las observaciones y proposiciones presentadas, así como de las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Pitalito Huila a los

**KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Yulliana Casca Gómez, Asesora Jurídica	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Firma:
Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Secretario de Hacienda	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Pitalito (H), agosto 19 del 2020

Señores  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Alcaldía Municipal de Pitalito Huila.  
E.S.D.

REF.: Petición de dación en pago de bienes inmuebles de uso público por impuestos o expensas municipales del solicitante Sociedad León Aguilera S.A.

**RICARDO LEON AGUILERA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Pitalito-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.372.144 expedida en Bogotá; actuando en nombre y representación de la sociedad **LEÓN AGUILERA S.A.**, persona jurídica, identificada con el NIT. número 801001885-1, con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 9 de noviembre de 2007, con el número 00023569 del libro IX, con facultades plenas que acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva, siendo los propietarios de bienes inmuebles que enseguida enunciaremos y respecto de los cuales se encuentran incluidas múltiples afectaciones viales, tales como la avenida circunvalar y calle 27, según los certificados de tradición con matrícula inmobiliaria 206-106811 y 206-106813, elevamos a la Secretaría en uso del derecho de petición, solicitud para ceder mediante la figura de dación de pago, bienes inmuebles propiedad del solicitantes, atendiendo la autorización expresa del Municipio de Pitalito, otorgada a través del estatuto municipal de rentas, Acuerdo Municipal 053 de 2014 y Acuerdo Municipal No. 001 del 2 de marzo de 2020, fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS

1. Existe para el municipio de Pitalito una proyección vial, de vital importancia para el desarrollo del mismo y para su conectividad, enmarcados dentro del plan vial municipal que hace parte del plan de ordenamiento territorial (POT) y que se configuran como una carga urbanística a los dueños de los desarrolladores de los predios que tienen esta afectación vial.
2. **LEÓN AGUILERA S.A** viene desarrollando el proyecto centro logístico La finca en los predios propiedad de la sociedad León Aguilera S.A., adquirido mediante escritura pública Número 3930 del 16 de diciembre del 2015, que figura con la matrícula inmobiliaria No. 206-91869 y escritura pública número 3893 del 29 de diciembre del 2017, que figura con la matrícula inmobiliaria No. 206-98915. Proyecto que presenta dos afectaciones viales, una por la avenida circunvalar y otra por la calle 27. Estas dos afectaciones fueron desenglobadas mediante escritura pública No.228 del 20 de febrero del 2020.

LEÓN  
AGUILERA

NIT. 801.091.885-1

Correspondencia al predio afectación vial municipal avenida circunvalar el número de matrícula inmobiliaria No. 206-106811 con un área de 1538.32 m2 y al predio afectación vial municipal calle 27 el número de matrícula inmobiliaria No. 206-106813 con un área de 1414.91 m2.

3. La cesión de las vías a través de la figura de dación de pago, se encuentra autorizada en el estatuto municipal de rentas, Acuerdo Municipal No. 051 de 2014, el cual en su artículo 595 regula la figura, así como el Acuerdo municipal No. 001 del 02 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal para recibir en dación de pago por obligaciones a favor del municipio predios que constituyen zonas verdes o de uso público, y que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, según el artículo 5 del acuerdo.
4. Existen predios de propiedad de la sociedad donde se pretende desarrollar otros proyectos urbanísticos, que requieren licencias de urbanismo que ascienden a la suma aproximada de ciento veintiséis millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos m.cte. (\$126.839.179) y construcción que ascienden a la suma aproximada de Doscientos noventa y un millones setecientos catorce mil setenta y cinco pesos m.cte. (\$291.714.075), para un total de Cuatrocientos dieciocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m. cte. (\$418.553.254).
5. La sumas descritas en el numeral anterior puedan ser canceladas, en dación de pago con los predios que se pretenden ceder, los cuales según el avalúo catastral de los mismos predios enunciados, en el numeral 2, conforme a los metros cuadrados de los predios a ceder, tendrían un valor aproximado de \$105.789.368, correspondiente \$55.105.055 al predio Afectación vial municipal avenida circunvalar con matrícula inmobiliaria No. 206-106811, con un área de 1538.32 m2, y \$50.684.314 al predio afectación vial municipal calle 27 con matrícula inmobiliaria No. 206-106813, con un área de 1414.91 m2.
6. Ahora bien, los predios descritos en este numeral 5, cuentan con un avalúo comercial, según el informe realizado por el evaluador Juan Carlos Buriticá, inscrito en el registro nacional de evaluadores, bajo el número RAA/AVAL - 12234996, en donde tienen un costo aproximado de \$604.167/m2, respecto del predio Afectación vial municipal avenida circunvalar con matrícula inmobiliaria No. 206-106811, con un área de 1538.32m2, por valor de \$929.402.179, y con relación al predio Afectación vial municipal calle 27 con matrícula inmobiliaria No. 206-106813, con un área de 1414.91m2, tienen

un costo aproximado de \$323.412/m2, tendrían un costo de \$457.599.580, para un total de \$1.387.001.759.

7. Que los aquí solicitantes pretendemos sacar de nuestro patrimonio o inmuebles unas áreas que no corresponden a sus derechos privados, sino que actualmente son de uso público, que requieren estar en el patrimonio de la entidad territorial.
8. Que, con fundamento en lo anterior, pretendemos dar en dación de pago, bienes con avalúo comercial superior a los \$1.387.001.759, a cambio de impuestos (predial) y tasas (licencia de urbanismo y construcción).
9. Que los entes territoriales, deben contar con los títulos traslativos de dominio de los inmuebles que son considerados como parte del espacio público, pero que figuran como propiedad de particulares, los cuales muchas veces impiden la inversión pública al tener la connotación de predios contrariando lo dispuesto en la Constitución Nacional.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, me permito presentar solicitud de dación en pago, para entregar al municipio de Pitalito los siguientes inmuebles los cuales están siendo ocupados por vías públicas, según plano adjunto y que se desprenden de las siguientes matriculas inmobiliarias,
11. Que, con fundamento en lo anterior, es que solicitamos se realice y autorice la dación de pago por impuestos, de conformidad con la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERA: Autorizar la dación de pago entre los solicitantes y el municipio de Pitalito, de conformidad con la siguiente relación de bienes a entregar a cambio de impuestos adeudados, a saber:

BIENES A ENTREGAR CON AVALÚO CATASTRAL

PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CIFRA CATASTRAL	ÁREA Y VALOR VÍA	VALOR
LEÓN AGUILERA S.A.	206-106011	41 5101010000002000700000000 11531010100000382000800000000	1539.32 M2	\$ 55.105.055
LEÓN AGUILERA S.A.	206-105813	41 5101010000002000700000000 11531010100000382000800000000	1414.91 M2	\$ 50.684.318
TOTAL				\$ 105.789.373

BIENES A ENTREGAR CON AVALÚO COMERCIAL A \$604.167 Y \$323.412 X M2



Acuerdo Municipal 051 de 2014, por medio del cual se expide el Código Municipal de Rentas, en su artículo 595 y parágrafo 1 y 2, expone los siguiente, sobre la figura de Dación en Pago:

**ARTICULO 595: DACIÓN EN EL PAGO.** Mediante acuerdo expedido por el Honorable Concejal Municipal de Pitalito y con el fin de extinguir la obligación tributaria, se autoriza al alcalde de Pitalito para que, el secretario de Hacienda, reciba bienes en dación de pago, a personas naturales o jurídicas que presenten solicitud expresa. para estos efectos, el solicitante deberá presentar avalúo del bien practicando por un ente debidamente autorizado por la autoridad competente

**PARÁGRAFO 1:** Para aceptar la dación en pago previamente deberá emitirse un concepto sobre la visibilidad y conveniencia para el municipio de Pitalito (Huila) de recibir el bien por parte de un comité técnico que lo Integraran; el Secretario de Planeación, Secretario de Hacienda y secretario de gobierno y desarrollo social, concepto que hará parte integral del respectivo proyecto de acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** La secretaria de Hacienda reglamentara las disposiciones pertinentes que regulen la figura de la dación en pago de acuerdo con la ley y la normatividad vigente.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles 206-106811 y 206-106813
2. Copia de la escritura públicas número 3930 de fecha 16 de diciembre del 2015, otorgada en la notaria primera del circuito de Pitalito.
3. Copia de la escritura públicas número 228 de fecha 20 de febrero del 2020, otorgada en la notaria primera del circuito de Pitalito.
4. Copia de las facturas de impuesto predial con avalúo catastrales de los inmuebles cifras 415510101000003820007000000000 y 415510101000003820008000000000.
5. Avalúo comercial del inmueble a ceder 206-106811.
6. Avalúo comercial del Inmueble a ceder 206-106813.
7. Levantamiento topográfico de los Inmuebles 206-106811 y 206-106813.

LEÓN  
AGUILERA  
Nit. 801.001.805-1

NOTIFICACIONES

El suscrito de nante podremos recibir notificaciones en la calle 2 # 3 -62 de Pitalito  
Huila. Teléfono US\$ 2580 - 316 7446034.

Atentamente,



RICARDO LEÓN AGUILERA  
C.C. No. 79.372.144 expedida en Bogotá

**INFORMACION GENERADA POR EL SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Comunicación No:	2020PQR00021340
<b>Datos Remitente</b>	
Remitente:	LEON AGUILERA SA
Cedula:	8010018851
Dirección:	CALLE 10 No. 5 ESTE - 15 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA LOCAL 7
Telefono:	3124032895
Correo:	miguelalvarez@leonaguilera.com
<b>Detalles del PQR</b>	
Tipo Requerimiento:	PETICIÓN
Tipo Documento:	SOLICITUDES
<b>Funcionario a cargo del PQR:</b>	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Funcionario:	VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO
Fecha Creación:	2020-10-20
Asunto:	Peticion de dación en pago de bienes inmuebles de uso público por impuestos o expensas municipales del solicitante Sociedad León Aguilera S.A.
Descripción:	<p>Pitalito (H), agosto 19 del 2020 Señores SECRETARÍA DE HACIENDA Alcaldía Municipal de Pitalito Huila. E.S.D. REP.: Peticion de dación en pago de bienes inmuebles de uso público por impuestos o expensas municipales del solicitante Sociedad León Aguilera S.A. RICARDO LEON AGUILERA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Pitalito-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.372.144 expedida en Bogotá; actuando en nombre y representación de la sociedad LEÓN AGUILERA S.A., persona jurídica, identificada con el NIT. número 801001885-1, con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 9 de noviembre de 2007, con el número 00023569 del libro IX, con facultades plenas que acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva, siendo los propietarios de bienes inmuebles que enseguida enunciaremos y respecto de los cuales se encuentran incluidas múltiples afectaciones viales, tales como la avenida circunvalar y calle 27, según los certificados de tradición con matrícula inmobiliaria 206-106811 y 206-106813, elevamos a la Secretaría en uso del derecho de petición. solicitud para ceder mediante la figura de dación de pago, bienes inmuebles propiedad del solicitantes, atendiendo la autorización expresa del Municipio de Pitalito, otorgada a través del estatuto municipal de rentas, Acuerdo Municipal 051 de 2014 y Acuerdo Municipal No. 001 del 2 de marzo de 2020, fundamentado en los siguientes: HECHOS 1. Existe para el municipio de Pitalito una proyección vial, de vital importancia para el desarrollo del mismo y para su conectividad, enmarcados dentro del plan vial municipal que hace parte del plan de ordenamiento territorial (POT) y que se configuran como una carga urbanística a los dueños de los desarrolladores de los predios que tienen esta afectación vial. 2. LEÓN AGUILERA S.A viene desarrollando el proyecto centro logístico La florida en los predios propiedad de la sociedad León Aguilera S.A., adquirido mediante escritura pública Número 3930 del 16 de diciembre del 2015, que figura con la matrícula inmobiliaria No. 206-91869 y escritura pública número 3893 del 29 de diciembre del 2017, que figura con la matrícula inmobiliaria No. 206-98915. Proyecto que presenta dos afectaciones viales, una por la avenida circunvalar y otra por la calle 27. Estas dos afectaciones fueron desenglobadas mediante escritura pública No.228 del 20 de febrero del 2020. Correspondiéndole al predio afectación vial municipal avenida circunvalar el número de matrícula inmobiliaria No. 206-106811 con un área de 1538.32 m2 y al predio afectación vial municipal calle 27 el número de matrícula inmobiliaria No. 206-106813 con un área de 1414.91 m2. 3. La cesión de las vías a través de la figura de dación de pago, se encuentra autorizada en el estatuto municipal de rentas, Acuerdo Municipal No. 051 de 2014, el cual en su artículo 595 regula la figura, así como el Acuerdo municipal No. 001 del 02 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal para recibir en dación de pago por</p>

obligaciones a favor del municipio predios que constituyen zonas verdes o de uso público, y que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, según el artículo 5 del acuerdo. 4. Existen predios de propiedad de la sociedad donde se pretende desarrollar otros proyectos urbanísticos, que requieren licencias de urbanismo que ascienden a la suma aproximada de ciento veintiséis millones ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos m.cte. (\$126.839.179) y construcción que ascienden a la suma aproximada de Doscientos noventa y un millones setecientos catorce mil setenta y cinco pesos m.cte. (\$291.714.075), para un total de Cuatrocientos dieciocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m. cte. (\$418.553.254). 5. La sumas descritas en el numeral anterior pueden ser canceladas, en dación de pago, con los predios que se pretenden ceder, los cuales según el avalúo catastral de los mismos predios enunciados, en el numeral 2, conforme a los metros cuadrados de los predios a ceder, tendrían un valor aproximado de \$105.789.368, correspondiente \$55.105.055 al predio Afectación vial municipal avenida circunvalar con matrícula inmobiliaria No. 206-106811, con un área de 1538.32 M2, y \$50.684.314 al predio afectación vial municipal calle 27 con matrícula inmobiliaria No. 206-106813, con un área de 1414.91 M2. 6. Ahora bien, los predios descritos en este numeral 5, cuentan con un avalúo comercial, según el informe realizado por el evaluador Juan Carlos Buriticá, inscrito en el registro nacional de evaluadores, bajo el número RAA/AVAL -12234996, en donde tienen un costo aproximado de \$604.167/m2, respecto del predio Afectación vial municipal avenida circunvalar con matrícula inmobiliaria No. 206-106811, con un área de 1538.32m2, por valor de \$92.9402.179, y con relación al predio Afectación vial municipal calle 27 con matrícula inmobiliaria No. 206-106813, con un área de 1414.91m2, tienen un costo aproximado de \$323.412/m2, tendrían un costo de \$457.599.580, para un total de \$1.387.001.759. 7. Que los aquí solicitantes pretendemos sacar de nuestro patrimonio o inmuebles unas áreas que no corresponden a sus derechos privados, sino que actualmente son de uso público, que requieren estar en el patrimonio de la entidad territorial. 8. Que, con fundamento en lo anterior, pretendemos dar en dación de pago, bienes con avalúo comercial superior a los \$1.387.001.759, a cambio de impuestos (predial) y tasas (licencia de urbanismo y construcción). 9. Que los entes territoriales, deben contar con los títulos traslativos de dominio de los inmuebles que son considerados como parte del espacio público, pero que figuran como propiedad de particulares, los cuales muchas veces impiden la inversión pública al tener la connotación de predios contrariando lo dispuesto en la Constitución Nacional. 10. Que teniendo en cuenta lo anterior, me permito presentar solicitud de dación en pago, para entregar al municipio de Pitalito los siguientes inmuebles los cuales están siendo ocupados por vías públicas, según plano adjunto y que se desprenden de las siguientes matrículas inmobiliarias, 11. Que, con fundamento en lo anterior, es que solicitamos se realice y autorice la dación de pago por impuestos, de conformidad con la siguiente: PETICIÓN PRIMERA: Autorizar la dación de pago entre los solicitantes y el municipio de Pitalito, de conformidad con la siguiente relación de bienes a entregar a cambio de impuestos adeudados, a saber: BIENES A ENTREGAR CON AVALÚO CATASTRAL PROPIETARIO MATRICULA INMOBILIARIA CIFRA CATASTRAL ÁREA Y VÍA VALOR LEÓN AGUILERA S.A. 206-106811 415510101000003820007000000000 1538.32 M2 \$ 55,105,055 LEÓN AGUILERA S.A. 206-106813 415510101000003820007000000000 415510101000003820008000000000 1414.91 M2 \$ 50,684,314 TOTAL \$ 105,789,368 BIENES A ENTREGAR CON AVALÚO COMERCIAL A \$604.167 Y \$323.412 X M2 PROPIETARIO MATRICULA INMOBILIARIA CIFRA CATASTRAL ÁREA Y VÍA VALOR LEÓN AGUILERA S.A. 206 -106811 415510101000003820007000000000 415510101000003820008000000000 1538.32 M2 (\$604.167/m2) \$457.599.580 LEÓN AGUILERA S.A. 206-106813 415510101000003820007000000000 415510101000003820008000000000 1414.91 M2 (\$323.412/m2) \$929.402.179 TOTAL \$1.387.001.759 Conforme al avalúo anexo. EXPENSAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN PARA CRUZAR TIPO DE EXPENSA O LICENCIA PROYECTO PROPIETARIO VALOR URBANISMO LA ESTANCIA LEÓN AGUILERA S.A. \$ 33.333.911 URBANISMO TERRA LEÓN AGUILERA S.A. \$ 31.600.544 URBANISMO ALTOS DEL VALLE LEÓN AGUILERA S.A. \$ 61.904.724 SUBTOTAL \$ 126.839.179 CONSTRUCCIÓN LA ESTANCIA LEÓN AGUILERA S.A. \$ 75.643.728 CONSTRUCCIÓN TERRA LEÓN AGUILERA S.A. \$ 87.438.111 CONSTRUCCIÓN ALTOS DEL VALLE LEÓN AGUILERA S.A. \$ 128.632.235 SUBTOTAL \$ 291.714.075 TOTAL \$ 418.553.254 GRAN TOTAL DE EXPENSAS: \$ 418.553.254 SEGUNDA: Expedir el acto administrativo que legaliza la correspondiente dación de pago, conforme a los Acuerdos Municipales que autorizan la misma. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Acuerdo Municipal 001 del 02 de marzo de 2020, "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal de Pitalito para recibir a título gratuito o en compensación, o en dación en pago por obligaciones a favor del municipio y adquirir por compra o permuta predios para la construcción de proyectos de interés general o de uso público en el municipio de Pitalito". En su artículo 1 y 5, establece lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pitalito Huila para adquirir o recibir bajo cualquier título traslativo o de dominio, los terrenos y/o mejoras de propiedad de particulares, necesarios para la construcción de proyectos de interés general o de uso público en el municipio de Pitalito. (...) ARTICULO QUINTO: Las facultades aquí otorgadas

tienen vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020". Acuerdo Municipal 051 de 2014, por medio del cual se expide el Código Municipal de Rentas, en su artículo 595 y parágrafo 1 y 2, expone lo siguiente, sobre la figura de Dación en Pago: "ARTICULO 595: DACIÓN EN EL PAGO. Mediante acuerdo expedido por el Honorable Concejal Municipal de Pitalito y con el fin de extinguir la obligación tributaria, se autoriza al alcalde de Pitalito para que, el secretario de Hacienda, reciba bienes en dación de pago, a personas naturales o jurídicas que presentan solicitud expresa, para estos efectos, el solicitante deberá presentar avalúo del bien practicando por un ente debidamente autorizado por la autoridad competente PARÁGRAFO 1: Para aceptar la dación en pago previamente deberá emitirse un concepto sobre la visibilidad y conveniencia para el municipio de Pitalito (Huila) de recibir el bien por parte de un comité técnico que lo integran; el Secretario de Planeación, Secretario de Hacienda y secretario de gobierno y desarrollo social, concepto que hará parte integral del respectivo proyecto de acuerdo. PARÁGRAFO 2: La secretaria de Hacienda reglamentara las disposiciones pertinentes que regulen la figura de la dación en pago de acuerdo con la ley y la normatividad vigente" PRUEBAS Y ANEXOS 1. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles 206-106811 y 206-106813 2. Copia de la escritura pública número 3930 de fecha 16 de diciembre del 2015, otorgada en la notaría primera del circuito de Pitalito. 3. Copia de la escritura pública número 228 de fecha 20 de febrero del 2020, otorgada en la notaría primera del circuito de Pitalito. 4. Copia de las facturas de impuesto predial con avalúo catastrales de los inmuebles cifras 415510101000003820007000000000 y 415510101000003820008000000000. 5. Avalúo comercial del inmueble a ceder 206-106811. 6. Avalúo comercial del inmueble a ceder 206-106813. 7. Levantamiento topográfico de los inmuebles 206-106811 y 206-106813. NOTIFICACIONES El suscrito firmante podremos recibir notificaciones en la calle 2 # 3 -62 de Pitalito Huila. Teléfono 836 2580 – 316 7446034 – 3124032895. Atentamente, RICARDO LEON AGUILERA C.C. No. 79.372.144 expedida en Bogotá

Respuesta:

Este PQR fue CERRADO y se dio Respuesta con el Oficio de Salida No: 2020CS041983

**Observaciones realizadas al PQR**

Observacion hecha por: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ**

Fecha observacion: 09 de Noviembre de 2020 - 02:24 PM

Observacion: El PQR se pasa a estado FINALIZADO, se ha dado aprobacion con el Oficio de Salida No: 2020CS041983 Fecha de Aprobación: 11/9/2020 2:24:54 PM

Firma Remitente

Firma Recibe

C.C:

C.C:

Pitalito, Octubre de 2020

Señores:

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PITALITO**

Cra. 3 No. 4 - 78

Edificio La Chapolera Centro administrativo Municipal.

**Referencia:** Solicitud para entrega de Cesión de Vías al Municipio en Dación en pago Impuesto Predial por acuerdo de deuda en cobro coactivo.

Cordial Saludo,

**OSWALDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 83.216.162 Tal como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de Pitalito (H), en mi condición de propietario y a través del presente escrito me permito formular ante usted de manera respetuosa la presente solicitud formal, con el fin de obtener pronta respuesta y solución con fundamento en los siguientes términos:

1. Solicitud para entrega de unas vías que aparecen dentro de mis escrituras y hoy día son de uso público, las cuales generan cobro de impuesto predial el cual durante más de 16 años nunca he sido exonerado por el área de las mismas y en consecuencia me veo perjudicado en el pago del mismo impuesto, por tal motivo solicito comedidamente me colaboren para entregar dichas vías en dación en pago por acuerdo en cancelación de la deuda que se tiene con el municipio desde el año 2012 al 2020.
2. Dicha solicitud se hace debido a que actualmente me encuentro en cobro coactivo y necesito entregar dichas áreas al municipio por escritura, para pasar a aclarar mi escritura por área de imprecisa determinación y acuerdo entre partes según resolución conjunta 1732 del 2018, modificada parcialmente por la resolución 5204 del 2019, ya que mi escritura cuenta con un área que no existe.

3. El área de terreno según escritura pública es de 3.203,37 m<sup>2</sup>  
El área a fraccionar o subdividir es de 714,22 m<sup>2</sup>  
El área restante según escritura es de 2.489,15 m<sup>2</sup>

### PETICION

Con base a los hechos mencionados, respetuosamente solicito a esta entidad se sirva revisar y entrar en negociación por acuerdo para la entrega de estas áreas de vías las cuales no figuran dentro del patrimonio del municipio, y que hacen parte del predio Buenos Aires con cifra 415510102010000010002000000000 y nomenclatura Transversal 3 No. 10 – 16 S en la Urbanización Villa Consuelo.

### ANEXOS

- Certificado de Libertad y Tradición con Matricula 206-32554
- Levantamiento topográfico según especificaciones Resolución 648 del 2018 IGAC en medio físico y en CD, el cual se especifica las Vías que van Incluidas dentro del predio según perfil vial aprobado por Secretaria de Planeación Municipal Pitalito.
- Copia Escritura Publica No. 619 del 28/03/2006

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 17 No. 1<sup>a</sup> Bis 18 Oficina 101 San Rafael, Pitalito -- Huila.  
e-mail: [mapGISConsultores@gmail.com](mailto:mapGISConsultores@gmail.com), Celular: 3178716650 - 3107538862

Atentamente,



OSWALDO TORRES MUÑOZ  
C.C. 8321.6162 de Pitalito

INFORMACION GENERADA POR EL SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES

Comunicación No:	2020PQR00021109
<b>Datos Remitente</b>	
Remitente:	OSWALDO TORRES MUÑOZ
Cedula:	83216162
Direccion:	TRANSV 3 No 10-16SUR
Telefono:	3107538862 - 3178716650
Correo:	mapgisconsultores@gmail.com
<b>Detalles del PQR</b>	
Tipo Requerimiento:	PETICIÓN
Tipo Documento:	SOLICITUDES
<b>Funcionario a cargo del PQR:</b>	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Funcionario:	VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO
Fecha Creacion:	2020-10-16
Asunto:	CESTIÓN DE VIAS AL MUNICIPIO EN DACIÓN
Descripcion:	
Respuesta:	Este PQR fue CERRADO y se dio Respuesta con el Oficio de Salida No: 2020CS041718
<b>Observaciones realizadas al PQR</b>	
Observacion hecha por: <b>KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ</b> Fecha observacion: 06 de Noviembre de 2020 - 04:54 PM Observacion: El PQR se pasa a estado FINALIZADO, se ha dado aprobacion con el Oficio de Salida No: 2020CS041718 Fecha de Aprobación: 11/6/2020 4:54:51 PM	
Firma Remitente	Firma Recibe
_____	_____
C.C: _____	C.C: _____